

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 14

CONTRATO DE CONSULTORÍA

No. **095-2023**

24 FEB 2023

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 4685658
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.538 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA Y PARA EL ESTUDIO DE COTA DE INUNDACIÓN OBTENCIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE SOBRE EL RIO DE ORO LÍNEA DE REFUERZO ACUEDUCTO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (381.797.996,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.555.538** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. **23A00156** de fecha 03 de febrero de 2023.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el Acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron los siguientes oferentes: **CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ, BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ** y **CONSOLTEC GROUP S.A.S.**
- 9) Que existe el acta de evaluación de las siguientes propuestas: **CONSOLTEC GROUP S.A.S., BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ** y **CARLOS ARTURO CORZO LÓPEZ.**, así mismo, se comunicaron los resultados y no se presentaron observaciones.
- 10) Que mediante Resolución No. 140 del 23 de febrero de 2023 se hace adjudicación a la **BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.555.538** de Bogotá D.C.
- 11) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

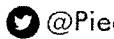
Handwritten mark

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 14

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la “**ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA Y PARA EL ESTUDIO DE COTA DE INUNDACIÓN OBTENCIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE SOBRE EL RIO DE ORO LÍNEA DE REFUERZO ACUEDUCTO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: **ESTUDIO TOPOGRÁFICO:** Realización de estudio topográfico donde se presentará la metodología empleada para realizar los levantamientos altimétricos y planimétricos, amarres coordinados IGAG, datos crudos, carteras topográficas, certificados de calibración de equipos utilizados, memorias de cálculo y los planos (altimétricos y planimétricos), en lo que se refiere al área de implantación del sistema de almacenamiento a proyectar del Distrito La Cantera, al igual, en lo que se refiere a las secciones del Rio de Oro aguas arriba y aguas abajo del alineamiento del paso elevado y la sección transversal del mismo. La localización de coordenadas y cotas de los BMs y puntos de referencia del proyecto, quedaran debidamente amarradas al sistema del IGAC y localizados en los planos de diseño con puntos de GPS navegador con coordenadas magna sirgas. Para los planos topográficos se tendrá en cuenta la localización exacta de todas las vías, elevaciones, depresiones, paramentos de edificaciones existentes y proyectadas y todas aquellas estructuras naturales o artificiales que incidan sobre las modelaciones hidráulicas de la línea de alimentación y sistema de almacenamiento del Distrito La Cantera al igual que sobre las modelaciones hidráulicas de las secciones del Rio de Oro necesarias para el estudio de cota de inundación para permiso de ocupación del cauce, ambos aspectos objetos de la consultoría. **ESTUDIO DE SUELOS:** - Caracterización de Suelos y Niveles Freáticos Para la caracterización del suelo se hará una campaña de exploración, con

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

sondeos necesarios para el cálculo estructural del tanque o tanques a proyectar en el sector de la Cantera y considerando los siguientes aspectos: - Apiques a diferentes profundidades sobre el trazado de los alineamientos de los sistemas de acueducto a optimizar, con recuperación de muestra; con el fin de caracterizar adecuadamente las unidades de suelo presentes en el sector. - Obtención de muestras de suelos que serán sometidas a ensayos de identificación en laboratorio y a las cuales se les realizara la clasificación de granulometría, límites de Atterberg y elaboración del perfil estratigráfico. - Determinar las características físicas y mecánicas del suelo. - Determinar la permeabilidad del suelo y del subsuelo. - Determinar el nivel freático. - Determinación del ángulo de fricción y/o parámetro de cohesión. - Determinación de los coeficientes de empuje Activo y Pasivo. -Determinación de la capacidad portante y asentamientos para los sistemas de cimentación de tuberías. - Realización de análisis de estabilidad para las excavaciones. - Informe definitivo de interpretación geotécnica donde se relacionen las recomendaciones para cimentación de estructuras, cimentación de tubería y excavaciones. **ESTUDIO DE LA POBLACIÓN Y DEMANDA DISTRITO LA CANTERA AÑO 2048 CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 NORMA RAS.** Para esta fase de ajuste se plantean las siguientes actividades: Para determinar el ajuste de la población futura se hará necesario revisar la tasa del crecimiento poblacional del M/pio de Piedecuesta, por lo tanto, para la estimación de la población futura del Distrito o sector que abastece dicha línea de conducción, se realizara la proyección a través de los métodos ARITMÉTICO, GEOMÉTRICO, EXPONENCIAL Y WAPPAUS con base en los datos de proyección del DANE 2018. - Los valores resultantes de la aplicación de los métodos antes mencionados, se mostrarán en una serie de tablas, y se ilustrarán en la figura de proyección poblacional, año a año hasta un horizonte de veinticinco años. - Pero antes de proceder al ajuste del cálculo de la proyección de la población para el casco urbano, se revisará y ajustará la tasa de crecimiento del municipio de San Piedecuesta. - Se realizará el estudio de la demanda para el Distrito La Cantera con base en los datos de la población futura obtenida para el final del periodo de diseño, de acuerdo con la resolución 0330-2017 del RAS. - Se calculará la dotación bruta de acuerdo a la Resolución 0330 de 2017 Norma Ras, para la obtención del caudal QMD y QMH al final del periodo de diseño. **MODELACIONES HIDRÁULICAS Y DISEÑO ESTRUCTURAL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO ACUEDUCTO. MODELACIONES HIDRÁULICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.** Las modelaciones hidráulicas para la OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER., planteadas, se realizarán mediante la modelación del programa WATER CAD Vr. 8.0. Las modelaciones hidráulicas para la optimización del sistema de almacenamiento que así lo requieran mencionados anteriormente comprenden: 1. Modelación del sistema de Línea de conducción independiente a la existente para alimentación de proyección de la optimización del sistema de almacenamiento del Distrito La Cantera municipio de Piedecuesta. 2. Modelación del sistema de distribución Distrito La Cantera Municipio de Piedecuesta, con la puesta en marcha del sistema de almacenamiento optimizado. Las modelaciones anteriormente enunciadas para acueducto se realizarán con el programa WATER CAD Vr. 8.0 y se exportaran a EPANET con la población proyectada al final del periodo de diseño. El diseño estructural del sistema de almacenamiento se realizara en concreto reforzado o en estructura empleada para tanque prefabricados en acero vitrificado y se presentaran

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 14

los planos estructurales de uno de los sistemas adoptados al igual que los planos de detalles constructivos incluidos los planos de las placas de soporte en el caso que se adopten los tanques en acero vitrificado. De los diseños propuestos, se entregarán un CD y una impresión original respectivamente firmada por cada uno de los profesionales que intervinieron en el proyecto en lo que respecta al número de planos y memorias de cálculo, conforme a las exigencias de la Empresa Contratante. Se entregarán memorias de cantidades de obra, presupuestos, apus y cronograma de flujo de inversión. En el resultado de los diseños obtenidos mediante Resolución 0330 de 2017 Norma Ras, se presentarán los siguientes planos: - Planos hidráulicos planta perfil de simulación en WATER CAD del sistema de Línea de conducción independiente a la existente para alimentación de proyección de la optimización del sistema de almacenamiento del Distrito La Cantera municipio de Piedecuesta. - Planos hidráulicos tanque y/o tanques en planta y cortes para la proyección de la optimización del sistema de almacenamiento del Distrito La Cantera municipio de Piedecuesta. **ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RIO DE ORO. MODELACIONES HIDRÁULICAS SECCIONES RIO DE ORO POR PASO ELEVADO RIO DE ORO EN AUTOPISTA PIEDECUESTA-BOGOTÁ. ESTUDIO COTA DE INUNDACIÓN: MODELACIONES HIDRÁULICAS PARA DETERMINAR COTA DE INUNDACIÓN EN PASO AÉREO SOBRE RIO DE ORO LÍNEA DE REFUERZO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.** Las modelaciones hidráulicas de las secciones aguas arriba y aguas abajo del alineamiento del paso elevado sobre el Río de Oro de la línea de refuerzo hidráulico. **DIGITALIZACIÓN DE PLANOS HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES:** Se digitalizarán todos los planos ajustados, con base en los archivos de modelaciones hidráulicas con el caudal de diseño ajustado a la Resolución 0330 de 2017, sobre formatos DWG, en donde aparecen todos los datos de cotas, longitudes y diámetros de las tuberías, los delineantes conformaran los diferentes planos de diseños hidráulicos tanto en plantas generales como en planta perfiles para el caso correspondiente. Igualmente se digitalizarán todos los planos de detalles hidráulicos rotulados debidamente en donde la numeración coincida con la numeración que se relacione en los archivos magnéticos: - Planos de modelación hidráulica optimización almacenamiento Distrito La Cantera. - Planta perfil línea de conducción alimentación proyección almacenamiento. - Planta diseño hidráulico y estructural tanque de almacenamiento. - Plano de detalles hidráulicos línea de conducción y sistema de almacenamiento. - Planos detalles estructurales sistema de almacenamiento. - Planos de modelación hidráulica cota de inundación. **MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, APUS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJOS OPTIMIZACIÓN DISTRITO LA CANTERA.** Con base en el resultado de los diseños tantos hidráulicos se realizarán las memorias de cantidades de obra por cada componente hidráulico en archivos Excel con fórmulas de cálculo para facilitar su revisión por parte de la interventoría de la consultoría. Posteriormente se harán los presupuestos por componentes con los análisis de precios unitarios amarrados a las listas de precios actualizada de materiales, equipos, personal de mano de obra, etc. Con los presupuestos obtenidos se hará el correspondiente cronograma de actividades y flujo de inversión, teniendo en cuenta que obras se deben ejecutar inicialmente, para la ejecución del proyecto en dos fases. **DISEÑO ARQUITECTÓNICO:** Complementario a los componentes técnicos descritos, y con el propósito de involucrar las obras objeto de la presente consultoría con el entorno y el paisajismo del cerro de La Cantera, se contempla dentro del alcance propuesto, el diseño urbanístico del área a intervenir, de manera que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

integre las estructuras a construir en un mismo espacio dentro de un ambiente de armonía, con zonas aptas para el recreo y esparcimiento, por medio de espacios de circulación, descanso y meditación, resultado de las siguientes etapas de diseño:

ESQUEMA BÁSICO: - Análisis de la información suministrada. - Análisis del lote. - Análisis topografía. - Definición de áreas, espacios y principales componentes del proyecto. Zonificación – revisión y ajustes. - Definición áreas duras – áreas verdes.

ANTEPROYECTO: - Planos generales del proyecto: Planta, perfiles y alzados. - Definición de acabados. - Definición proyecto eléctrico e iluminación. - Definición de amoblamiento. - Propuesta paisajista (Prados, plantas, arboles, jardines). - Modelado 3d de todo el proyecto.

PROYECTO FINAL: - Planos finales detallados en planta, cortes y alzados. - Proyecto eléctrico final detallado. - Planos de detalles de acabados, amoblamiento y diseño paisajístico. - Renders finales foto realísticos. - Video de animación arquitectónica (Max 90sg).

PRODUCTOS A ENTREGAR:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO: - Levantamiento topográfico donde se presentará la metodología empleada para realizar los levantamientos altimétricos y planimétricos, amarres coordenados IGAG, datos crudos, carteras topográficas, certificados de calibración de equipos utilizados, memorias de cálculo y los planos (altimétricos y planimétricos), en lo que se refiere a los alineamientos de trazados para las líneas de acueducto. - La localización de coordenadas y cotas de los BMs y puntos de referencia del proyecto, quedaran debidamente amarradas al sistema del IGAC y localizados en los planos de diseño con puntos de GPS navegador con coordenadas magna sirgas.

ESTUDIO DE SUELOS OPTIMIZACIÓN ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA: Caracterización de Suelos y Niveles Freáticos Para la caracterización del suelo se hará una campaña de exploración, con sondeos a lo largo de los alineamientos de los sistemas de acueducto (Línea de conducción y tanque de almacenamiento a proyectar para optimización de distribución de agua potable en el Distrito La Cantera) y considerando los siguientes aspectos: - Apiques a diferentes profundidades sobre el trazado de los alineamientos de los sistemas de almacenamiento y acueducto a optimizar y/o a proyectar, con recuperación de muestra; con el fin de caracterizar adecuadamente las unidades de suelo presentes en el sector. - Obtención de muestras de suelos que serán sometidas a ensayos de identificación en laboratorio y a las cuales se les realizara la clasificación de granulometría, límites de Atterberg y elaboración del perfil estratigráfico. - (Registro fotográfico y perfil del suelo), ensayos de laboratorio (capacidad de soporte vertical y asentamientos), recomendaciones para cimentación de estructuras, cimentación de tubería y excavaciones.

ESTUDIO DE POBLACIÓN Y CAUDALES DE DISEÑO PARA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DISTRITO LA CANTERA CONFORME A RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 NORMA RAS. Estimación de la población objeto del proyecto a través de: Censo Dane 2018. Métodos de Cálculo: Identificación del número de usuarios mediante los registros de consumo. - Cálculo de la dotación neta. - Cálculo de la dotación bruta. - Cálculo de la demanda: - Caudal medio diario. - Caudal máximo diario. - Caudal máximo Horario. - Coeficiente de consumo máximo diario. - Coeficiente de consumo máximo horario.

MODELACIONES HIDRÁULICAS ACUEDUCTO DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 NORMA RAS y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE ACUERDO A LA NSR-10. - Aspectos generales de la zona del proyecto de acueducto. - Cálculo del período de diseño. - Caudal de diseño. - Análisis hidráulico. - Desarrollo de la ecuación para el cálculo de las pérdidas. - Modelación hidráulica acueducto en programa compatible con programas de dominio público en

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 14

horario extendido. - Diseño y memorias calculo estructural sistema de almacenamiento. **MODELACIONES HIDRÁULICAS SECCIONES AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DEL ALINEAMIENTO DEL PASO ELEVADO SOBRE EL RIO DE ORO EN AUTOPISTA PIEDECUESTA-BOGOTÁ. DIGITALIZACIÓN DE PLANOS DE DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES:** - Digitación planos hidráulicos de línea de alimentación proyección de optimización de almacenamiento en planta - perfil en WATER CAD Vr 8.0 exportada a EPANET. - Digitación planos de Detalles hidráulicos sistemas de acueducto y almacenamiento proyectado. - Digitación planos estructurales sistema de almacenamiento. - Digitación Planos de modelación hidráulica cota de inundación. **MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTOS, APUS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJOS ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA:** - Relación de las cantidades de obra. - Listado de materiales, equipos y accesorios. - Análisis de precios unitarios – Ley 80 de 1993. - Presupuesto de obra – Ley 80 de 1993. - Cronograma de actividades y flujo de fondos – Decreto 118 de 1996 Art. 26. **DISEÑO ARQUITECTÓNICO:** - Planta general esc 1:500. - Plano planta parque esc 1:100. - Plano de cubierta (si se requiere): esc 1:100 / 1:50. - Plano de cortes generales, esc 1:100. - Planta paisajística esc 1:100. - Plano de detalles piso y texturas: esc 1:50 / 1:25. - Plano de amoblamiento: esc 1:50 / 1:25. - Plano de iluminación. - Plano de detalles eléctricos. - Plano paisajismo con detalles. - Renders: 6 Renders foto realísticos. Video: 90 segundos. - Presupuesto y especificaciones técnicas. Los trámites administrativos correspondientes a permisos y/o licencias de los diseños arquitectónicos y/o urbanísticos, estarán a cargo de la entidad contratante. **OTROS DOCUMENTOS:** - Especificaciones técnicas – Ley 80 de 1993. - Localización del proyecto (macro y micro) – Ley 80 de 1993. - Registro fotográfico. - CD con la información completa del proyecto (Archivo en Word y Excel digitales, exportaciones de modelaciones hidráulicas a programa de dominio público EPANET). - Documento físico con todos los entregables del proyecto. - Archivos en PDF y planos en DWG (para planos). La consultoría para la elaboración del proyecto estará acorde con la: - Norma Ras Resolución 0330 de 2017 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya. - Resolución 0661 de 2019 Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya. **RESUMEN DE DOCUMENTOS A RADICAR PARA PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE ANTE LA CDMB.** Los numerales 1-2-3-4-5 y 7 serán a cargo de la Empresa de Piedecuestana de Servicios Públicos, al igual que todo lo relacionado con la información estructural que se menciona en el numeral 6.1. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (381.797.996,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

PRESUPUESTO CONSULTORIA						
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDRÁULICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DISTRITO LA CANTERA Y PARA EL ESTUDIO DE COTA DE INUNDACIÓN OBTENCIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE SOBRE EL RIO DE ORO LÍNEA DE REFUERZO ACUEDUCTO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER						
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA						3
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	CARGO/OFICIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACIÓN	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL (\$)
1,0	Ingeniero civil Director de consultoría	1,0	3,0	100%	\$7.942.050,00	\$23.826.150,00
2,0	Geotecnista Geólogo	1,0	3,0	90%	\$5.064.900,00	\$13.756.230,00
3,0	Estructural	1,0	3,0	60%	\$5.494.500,00	\$9.890.100,00
4,0	Arquitecto	1,0	2,5	30%	\$5.494.500,00	\$4.120.875,00
4,0	Topógrafo	1,0	3,0	40%	\$3.290.10,00	3.948.120,00
5,0	Cadenero	2,0	3,0	40%	\$1.978.020,00	\$4.747.248,00
6,0	Delineante	1,0	3,0	30%	\$2.297.700,00	\$2.067.930,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$62.356.653,00
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,50
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$155.891.633,00
B. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION, OFICINA, ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	COSTO	VALOR PARCIAL (\$)
1,0	Vehículo de 1300 cc a 2000 cc (Incluye conductor, soat y tecnomecánica)	Mes	1,0	3,0	\$4.875.120,00	\$14.625.360,00
2,0	Alquiler Servicio completo de laboratorio (1 Equipo de perforación mecánico, 3 tamices, 2 cazuela casagrande, 2 balanzas, 1 equipo de densidad de campo y 2 martillos para proctor)	Mes	1,0	3,0	\$9.781.209,00	\$29.343.627,00
3,0	Alquiler de equipos de topografía estación total y niveles submétricos y RTK	Mes	1,0	3,0	\$7.676.900,00	\$23.030.700,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 14

4,0	Oficina y gastos de legalización (Incluye servicios públicos)	Mes	1,0	3,0	\$1.718.280,00	\$5.154.840,00
5,0	Alquiler de equipos para ploteo de planos plotter T-2300 HP Y T-1200	Mes	1,0	3,0	\$3.207.789,00	\$9.623.367,00
6,0	Alquiler de equipos de impresión de informes tipo lasser. Toshiba studio 3055 C y Epson 575	Mes	1,0	3,0	\$2.098.899,00	\$6.296.697,00
7,0	Alquiler de equipos para modelaciones MCI y Toshiba	Mes	1,0	3,0	\$1.719.279,00	\$5.157.837,00
8,0	Elaboración de informes diagnósticos y presupuestos (incluye APU's y especificaciones técnicas)	Und	3,0	3,0	\$1.859.139,00	\$16.732.251,00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR						\$109.964.679,00
FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS						1,50
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$164.947.018,50
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR						\$320.838.652,00
IVA 19%						\$60.959.344,00
COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)						\$381.797.996,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						\$381.797.996,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A.** Pagos parciales mediante actas hasta llegar al 90% del contrato y un pago final equivalente al 10% mediante el acta de liquidación para el cien por ciento (100%) del valor ejecutado del contrato de consultoría, previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **NOTA 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2.** El Contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El Contratista

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 14

deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del Contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3.** Todas las cuentas estarán suscritas por el contratista y el supervisor del contrato designado por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **NOTA 4.** Si el consultor no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, la Piedecuestana de Servicios Públicos tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de la consultoría, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **NOTA 5.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **23A00156** de fecha 03 de febrero de 2023., expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 11 de 14

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina de planeación institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 12 de 14

exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 13 de 14

modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	095-2023 24 FEB 2023 CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 14 de 14


PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 24 FEB 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


BENJAMÍN HERNANDO VILLAMIZAR BERMÚDEZ
 CC/No. 79.555.538 de Bogotá D.C.

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 002 - 2023
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe Oficina de Planeación Institucional,
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa